



Clínica CES
Un compromiso con la excelencia

ENTREGA DE HISTORIA CLINICA DE PACIENTE EN INCAPACIDAD DE DAR CONSENTIMIENTO

Código: FO-GIN-01

Versión: 01

Vigencia: 23/06/2021

Página: 1 de 1

Proceso: Gerencia de la información

Fecha: ____/____/____ Tipo de incapacidad del titular: Mental Física Inconsciente Menor de edad

Especifique: _____

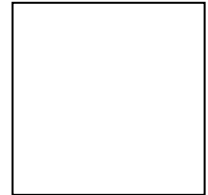
Yo _____, con documento número _____,
de _____, en calidad de hijo(a) , padre , madre , hermano(a) , cónyuge o compañero permanente del (la)
paciente _____, con documento número _____,
Solicito copia de su historia clínica para el siguiente trámite:

Me comprometo a utilizar la información solicitada solo para satisfacer las razones en mención, manteniendo su confidencialidad y reserva. Acepto que, para obtener copia de la historia clínica del paciente anteriormente citado, la persona mencionada debe presentar:

1. Copia de documento legal (registro civil de matrimonio, nacimiento, declaración extralegal de unión marital, o partida de matrimonio) que acredite el parentesco con el titular de la historia clínica. (Especificar documento anexo) _____
2. Copia de certificado médico que evidencie el estado de Incapacidad física o mental del paciente.
3. Copia de documento del solicitante.
4. Correo electrónico de notificación (Opcional): _____

Firma del solicitante

Huella



Documento número

"Normas para el manejo de historias clínicas" Resolución 1995 de 1999 (Art. 1)

La historia clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente en los casos previstos por la ley".

"Persona en incapacidad para dar consentimiento" (Según parámetros adicionados por la sentencia T343 de 2008) "... Personas que se encuentren en estado de incapacidad física o mental para autorizar a terceros acerca de su historia clínica...". "... La entrega de información médica a los responsables del paciente, cuando se trate de menores de edad o personas totalmente incapaces, no quebranta el secreto profesional médico... Las personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, como es el caso del menor y del incapaz enfermo, reclaman de mayor cuidado, y este no puede darse si sus representantes legales no reciben información...".

Sentencia T-837 de 2008: Según doctrina constitucional citada, puede afirmarse que en la actualidad la Corte entiende que existen casos en los que la historia debe ser entregada a los familiares, sin previa autorización del paciente, para lo cual se requiere se satisfagan los requisitos definidos por la Corte en la sentencia T-158 A de 2008 y reiterados por las sentencias T-303 de 2008 y T-343 de 2008.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA CLINICA CES le informa que los datos personales recopilados en este documento se utilizan únicamente para las finalidades aquí descritas y las establecidas en su Política de tratamiento y protección de datos personales y manual de aplicación. Todo en concordancia con lo ordenado por la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.